

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

OFICIO No. SPPC/CMER/00255/2023.

NO. DE CONTROL: OCMR0523-4.

ASUNTO: DICTAMEN PRELIMINAR.

Querétaro, Qro., a 03 de mayo de 2023

Lic. Ana Karem Reséndiz Fortunat
Abogada General y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui
Presente

Recibi Metaven
Segretaria Q.
04/05/2023



En atención a su propuesta regulatoria denominada **Reglamento Académico de Nivel Posgrado de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui** que fue acompañado del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, y remitida por medios digitales el 02 de marzo de 2023; la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en su carácter de órgano dictaminador y de conformidad con los artículos 3 fracción II y III, 61,62, 64 fracción I y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN PRELIMINAR DE AIR EX ANTE

I. COMPETENCIA.

La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro¹ establece en el artículo 1, su observancia general en la entidad, advirtiéndole su inaplicabilidad por razón de materia en los casos de carácter fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, también en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y de la Fiscalía General del Estado de Querétaro cuando se encuentre en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público.

Considerando lo anterior, el objeto de la Ley es establecer disposiciones en materia de mejora regulatoria para los órdenes estatal y municipal, para ello, en su numeral 3 fracción XXXIV se definió a los Sujetos Obligados a ella, siendo estos las secretarías del Poder Ejecutivo, sus órganos y **entidades**, los municipios, sus dependencias y entidades.

Siendo así, los Sujetos Obligados adquieren responsabilidades para la operación de los principios y objetivos que persigue la Ley Local referida, entre ellas la implementación de las herramientas de mejora regulatoria, entre las que se encuentra el Análisis de Impacto Regulatorio, herramienta que tiene por

¹ Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, publicada el 29 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos, al tiempo que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Para ello, es necesario que los Sujetos Obligados establezcan un proceso de revisión y diseño de sus regulaciones, previa a su emisión, para que éstas cumplan con los siguientes propósitos:

- a) Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- b) Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable;
- c) Que promueva la coherencia de políticas públicas;
- d) Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- e) Que fortalezca las condiciones de los consumidores y sus derechos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros; y
- f) Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante medidas proporcionales a su impacto esperado.

Acorde a lo anterior, el artículo 69 de la Ley Local refiere que cuando los Sujetos Obligados elaboren una Propuesta Regulatoria, deberán presentarla ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarla en el Medio de Difusión Oficial o someterse a la consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio definido así por el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Organismo Público descentralizado denominado Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, en su carácter de Sujeto Obligado de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, realizó un ejercicio de análisis de su propuesta regulatoria denominada **Reglamento Académico de Nivel Posgrado de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui** -en adelante UPSRJ o Universidad- el cual inició con la Calculadora de Impacto Regulatorio, instrumento que en conjunto con la propuesta permitió determinar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la existencia de costos de cumplimiento hacia los particulares, lo que originó la necesidad de que la UPSRJ realizará un Análisis de Impacto Regulatorio ex ante -en adelante AIR-, es decir, previo a su emisión de la propuesta regulatoria, resaltando que la autoridad emisora manifestó que no se trataba de la emisión de una regulación de emergencia ni tampoco de una regulación periódica, por lo que realizó un Análisis de Impacto Regulatorio ordinario, en términos del artículo 68 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, toda vez que el presente análisis versa sobre un Acuerdo emitido por una autoridad que se coloca en el supuesto de Sujeto Obligado por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se da cuenta que esta autoridad es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de la emisión del presente dictamen.

Adicionalmente, se manifiesta que esta Comisión cuenta con un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de la AIR, de las ampliaciones o correcciones al mismo o de los comentarios de los expertos,

para la emisión del dictamen correspondiente, quedando precisado que la propuesta regulatoria y su respectivo AIR se recibieron el 02 de marzo de 2023, y se realizaron observaciones a través del oficio SPPC/CMER/00157/2023, recibiendo respuesta a dichas observaciones por parte de la UPSRJ el 24 de marzo de 2023, por lo que de conformidad con los artículos 4 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el plazo para emitir el dictamen es el 10 de mayo del presente año.

II. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA (PROBLEMÁTICA, OBJETIVOS, FUNDAMENTO JURÍDICO Y POSIBLES ALTERNATIVAS REGULATORIAS).

El formato de Análisis de Impacto Regulatorio en su apartado I. **Problemática que da origen a la necesidad de intervención gubernamental y objetivos que persigue**: permitió que la autoridad emisora manifestará lo siguiente:

No se cuenta con un Reglamento que tengan establecido su desarrollo, organización y funcionamiento de los estudios de posgrado en la Universidad (Sic).

De la información proporcionada por la UPSRJ, se advierte una problemática, toda vez que al no publicar el Reglamento, no se podría garantizar el desarrollo, organización funcionamiento eficiente de los estudios de posgrado y por ende no se le estaría brindando certeza jurídica a la comunidad universitaria.

Por cuanto ve a los objetivos que persigue la regulación, la UPSRJ refirió lo siguiente:

Regular el proceso de inscripción y reinscripción para que se simplifique el procedimiento al acceso a un programa de posgrado; así como establecer los criterios y lineamientos para el desarrollo, organización y funcionamiento de los estudios de posgrado en la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui (Sic).

Tal objetivo se complementa con lo establecido en el artículo 1 de la propuesta regulatoria:

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general y obligatoria y tienen por objeto, establecer los criterios y lineamientos para el desarrollo, organización y funcionamiento de los estudios de posgrado en la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, en lo sucesivo la Universidad.

Ahora bien, establecida la problemática y los objetivos de la propuesta regulatoria, es necesario abordar el apartado **II. Análisis de las alternativas a la regulación**, en el que se busca que la autoridad plasme las opciones que tuvo previo al diseño de la propuesta regulatoria, se trata de un ejercicio de análisis de diferentes opciones que permitan abordar y resolver la problemática planteada. Ante ello, se advierte que al cuestionamiento relativo a ¿Cuál sería una alternativa con la cual se podría resolver la problemática identificada?, la UPSRJ analizó como opción:

Si bien dentro del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, así como el Reglamento Interior de la Universidad, establecen la opción de crear las Comisiones necesarias para atender temas de la Universidad que

podiera incluir el departamento de Posgrado, lo cierto es que a través de dichas Comisiones, no se puede regular algo tan específico como lo es la presente normativa, tan es así que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, subsistema al que pertenecemos establece que el Reglamento de Posgrado, es el ordenamiento específico para atender los estudios de posgrado (Sic).

Y respecto a la interrogante ¿se considera que la propuesta regulatoria es la mejor opción para resolver la problemática? La UPSRJ establece lo siguiente:

Sí, en virtud que de conformidad con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, subsistema al que pertenecemos establece que el Reglamento de Posgrado es el ordenamiento específico para atender los estudios de posgrado, siendo que con dicha normativa, se logra tener un marco normativo especial para establecer los criterios y lineamientos para el desarrollo, organización y funcionamiento de los estudios de posgrado en la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui (Sic).

Analizada la alternativa que planteó la autoridad, se advierte que se puede regular los estudios de posgrado a través del Reglamento Interior o bien a través del Decreto de Creación de la Universidad. No obstante, esta Comisión determina validos los argumentos que vierte la UPSRJ, referentes a la necesidad contar con un ordenamiento específico que contenga mecanismos para planear, organizar, operar y evaluar los estudios de posgrado.

Con lo anterior, se confirma la pertinencia de la emisión de una regulación que permita fortalecer el desarrollo profesional de los estudiantes, así como la transparencia de los procesos de inscripción, reinscripción, permanencia y obtención de grado y que adicionalmente promueva la creación de organismos colegiados que eleven el alcance de objetivos académicos, los cuales favorezcan la operación y evaluación de los estudios de posgrado de la UPSJR. Tal situación hace que la propuesta regulatoria atienda a los propósitos de mejora regulatoria relativos a **“Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible”, “Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones”, “Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos”, “Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas” y “Fomento a la competitividad y el empleo”,** los cuales se encuentran establecidos en el artículo 7 fracciones I, II, III, VIII y IX, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

III. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA REGULACIÓN (COSTOS DE CUMPLIMIENTO, ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO).

Este apartado permite a la autoridad revisora, identificar los elementos que determinaran el factor para el cumplimiento del objetivo que persigue la herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a que las regulaciones al elaborarse, deben buscar generar el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible; buscando que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable.

Establecida la problemática que se pretende atender, la UPSRJ manifestó que:

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tels: 442 2240986 ext.103

La emisión de esta regulación le genera un beneficio a la comunidad universitaria, ya que da certeza al realizar los trámites relacionados con la educación superior en específico en el nivel de posgrado, ya que tienen conocimiento de los requisitos y procedimientos que se deben llevar a cabo y no se pueden hacer trámites arbitrarios sobre los servicios de los que serían usuarios (Sic).

En razón de lo anterior, esta Comisión resalta que la propuesta regulatoria atiende los propósitos de mejora regulatoria señalados en párrafos anteriores.

Ahora bien, la autoridad refirió que la propuesta regulatoria crea trámites o servicios, por lo que precisó las características de cada uno, como a continuación se muestra en la siguiente tabla, donde se agrega un apartado de observaciones en los rubros que esta Comisión determina necesario precisar de la siguiente forma:

Apartados:	Respuesta del Sujeto Obligado:	Observaciones:
Nombre del trámite o servicio:	La inscripción a un Programa de Posgrado.	
Descripción:	Es el proceso administrativo que regula el ingreso, reingreso y registro de la persona que aspira a pertenecer a la comunidad estudiantil de la universidad, para cursar un Programa de Posgrado.	
Modalidad:	En línea y presencial.	
Fundamento jurídico:	Artículo 3 del Decreto por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y artículo 37 del Reglamento Académico de nivel Posgrado de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.	
Casos en que puede o debe realizarse el trámite o servicio:	Ingreso, reingreso y registro de la persona que aspira a pertenecer a la comunidad estudiantil de la universidad, para cursar un Programa de Posgrado.	Este apartado no requiere fundamento jurídico para inscribir la ficha en el RETS, pero se sugiere utilizar lenguaje ciudadano, es decir comunicar de forma clara, sencilla y concisa las ventajas de los posgrados que ofrecen y mencionar a quiénes están dirigidos, por ejemplo: profesionistas con interés por la educación enfocada en las ciencias, preferentemente con formación en el área de Química, Biología, Física y Matemáticas.

		Esta observación no genera ningún cambio a la propuesta regulatoria, por lo que únicamente será necesario considerarla al inscribirse en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS).
Requisitos (datos y documentos):	<p>Artículo 39. Los requisitos para la inscripción a un programa de posgrado, son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Contar con título de licenciatura o certificado de terminación de estudios, para el caso de Especialidad o Maestría; II. Contar con el título de grado de maestro o en su caso, el acta de examen de grado, para el caso del Doctorado; III. Promedio mínimo de 8.0 en el grado inmediato anterior; en caso de contar con un promedio menor a este, es necesario que sea mayor a 7.0 en este supuesto, la persona aspirante, entrará en un periodo de prueba y deberá contar con un promedio mínimo de 8.0 en su primer cuatrimestre para continuar en su programa; IV. Aprobar el examen de admisión en caso de especialidad y maestría o presentar el proyecto de investigación para Doctorado; V. Contar con la cédula profesional, correspondiente; VI. Pago de cuotas de inscripción, y VII. Demás requisitos que se establezcan en el plan de estudios respectivo y demás ordenamientos jurídicos de la Universidad que resulten aplicables para los estudios de Posgrado. 	<p>Respecto a la fracción VI, se sugiere que, si son varios conceptos de pago especificarlos con claridad, como aparece en el tabulador autorizado por la Junta Directiva de la Universidad.</p> <p>Respecto a la fracción VII, cuando refiere "y demás requisitos", puede ser un factor que fomente la discrecionalidad por parte de la autoridad universitaria, toda vez que no se especifica los datos o documentos precisos que pudieran solicitarse de manera adicional, por lo tanto se recomienda que en caso de existir criterios que determinen requisitos adicionales, estos sean precisados en la propuesta regulatoria, con la finalidad de que la misma cumpla uno de los objetivos, que es "Regular el proceso de inscripción y reinscripción para que se simplifique el procedimiento al acceso a un programa de posgrado", como fue señalado por la autoridad emisora.</p>
Medio de presentación:	Presencial.	La autoridad emisora señaló en su Análisis de Impacto Regulatorio que está creando un trámite o servicio, lo cual se

		<p>confirma, ya que en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), se encuentra inscrito el servicio denominado: Inscripción a la Maestría en Ciencias de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, sin que el mismo se encuentre regulado en ningún instrumento jurídico, en ese sentido y considerando que el Reglamento regula los estudios de Posgrado en los niveles de "Especialidad", "Maestría" y "Doctorado", se deberá atender a las disposiciones contenidas en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que en su artículo 44 segundo párrafo refiere:</p> <p>"Los trámites y servicios que se inscriban por primera ocasión en el RETS, deberán ser digitales, cuando su naturaleza así lo permita".</p> <p>Lo anterior debido a que no se advierte la incorporación de medios digitales para la prestación del servicio que se crea en sus diferentes modalidades.</p>
En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:	No aplica.	
Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:	Inmediato.	
Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:	No aplica.	
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar	118.36, valor de la UMA de conformidad con el catálogo de cuotas por servicios que presta la Universidad Politécnica de Santa Rosa	

dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:	Jáuregui, el pago se realiza por depósito, transferencia o con línea de captura.	
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:	No aplica	
Criterios de resolución del trámite o servicio:	No aplica	
Horarios de atención:	Lunes - Sábado de 08:00 a.m. a 16:30 p.m.	
Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:	4421961300, domicilio: carretera federal 57 Qro-Slp km 3+150, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro. C.P. 76220, correo electrónico mgonzalez@upsrj.edu.mx	
La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:	Boucher de pago.	

Apartados:	Respuesta del Sujeto Obligado:	Observaciones:
Nombre del trámite o servicio:	La reinscripción a un Programa de Posgrado.	
Descripción:	Es el trámite administrativo, que los integrantes de la comunidad estudiantil de la universidad, realizan para continuar en el programa educativo de posgrado en períodos escolares subsecuentes al del período inicial.	
Modalidad:	En línea y presencial.	
Fundamento jurídico:	Artículo 3 del Decreto por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y artículo 42 del Reglamento Académico de nivel Posgrado de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.	
Casos en que puede o debe realizarse el trámite o servicio:	Reinscripción de los integrantes de la comunidad estudiantil de la universidad que realizan para continuar en el programa educativo de posgrado en períodos escolares subsecuentes al del período inicial.	
Requisitos (datos y documentos):	I. Tener todas las asignaturas aprobadas con un promedio mínimo general de 8.0 en el cuatrimestre inmediato anterior. En	

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tels: 442 2240986 ext.103

	<p>caso de ser becario deberá apegarse a lo establecido en el artículo 48, fracción IX;</p> <p>II. Estar al corriente con las cuotas y sin adeudo de carácter académico y/o administrativo;</p> <p>III. No tener suspensión temporal en su condición de integrantes de la comunidad estudiantil de la universidad, como consecuencia de una sanción, y</p> <p>IV. Tener vigente la condición de integrantes de la comunidad estudiantil de la universidad.</p>	
Medio de presentación:	Presencial.	<p>La autoridad emisora señaló en su Análisis de Impacto Regulatorio que está creando un trámite o servicio, lo cual se confirma, ya que en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), solo se encuentra inscrito el servicio denominado: Inscripción a la Maestría en Ciencias de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, en ese sentido y considerando que el trámite es "reinscripción a un Programa de Posgrado", se presupone que existen antecedentes de información registrada en el trámite "inscripción a un Programa de Posgrado", por lo que se estima que el nuevo trámite se encuentra en condiciones de atender las disposiciones contenidas en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que en su artículo 44 segundo párrafo refiere:</p> <p>"Los trámites y servicios que se inscriban por primera ocasión en el RETS, deberán ser digitales, cuando su naturaleza así lo permita".</p> <p>Lo anterior debido a que no se advierte la incorporación</p>

		de medios digitales para la prestación del servicio que se crea en sus diferentes modalidades.
En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objeto de la misma:	No aplica.	
Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta:	Inmediato.	
Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención:	No aplica.	
Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago:	118.36, valor de la UMA de conformidad con el catálogo de cuotas por servicios que presta la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, el pago se realiza por depósito, transferencia o con línea de captura.	
Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan:	No aplica.	
Criterios de resolución del trámite o servicio:	No aplica.	
Horarios de atención:	Lunes - Sábado de 08:00 a.m. a 16:30 p.m.	
Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:	4421961300, domicilio: carretera federal 57 Qro-Slp km 3+150, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro. C.P. 76220, correo electrónico mgonzalez@upsrj.edu.mx	
La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:	Boucher de pago.	

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tels: 442 2240986 ext.103

En esta sección se ha acreditado que la propuesta regulatoria propone la creación de un servicio con la nueva regulación que se emite, es por ello que en un análisis del **costo** (representado por los requisitos y las condicionantes para el ingreso y reingreso al estudio de Posgrado) se encuentra también el **beneficio** que se obtiene al contar con un servicio nuevo que ofrece la Universidad, además de la certeza jurídica que se crea con una regulación clara que estimula el desarrollo y la oferta educativa en el Estado y por ende la actividad económica que incrementa el bienestar de la población queretana.

Por lo anterior, esta autoridad determina viable la creación de los trámites denominados "Inscripción a un Programa de Posgrado" y "Reinscripción a un Programa de Posgrado", con las consideraciones que se manifestaron líneas arriba y que serán retomadas en el apartado **VII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO** del presente Dictamen.

IV. MECANISMOS Y CAPACIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN.

En este apartado la autoridad emisora analiza la congruencia y armonía de su propuesta regulatoria con los instrumentos de planeación estatales, al mismo tiempo que permite detectar aquellos mecanismos de vigilancia o verificación que permitirán evaluar el cumplimiento aplicación, efectos y observancia de la regulación.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en el apartado IV. Análisis de los Mecanismos y Capacidades de Implementación, Verificación e Inspección, a la solicitud: *10. Explique la congruencia que guarda la propuesta regulatoria con los Planes o Ejes de Desarrollo tanto Nacional o Estatal o bien, con la implementación de políticas públicas*, la autoridad emisora señaló:

Se encuentra vinculado con el Eje rector 2 Educación, Cultura y Deporte, con el fin de elevar y ampliar el acceso y el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los habitantes del estado, considerando también a los diferentes grupos sociales como población objetivo, en virtud de que el hecho de que los miembros de la comunidad universitaria en nivel posgrado, conocen los criterios y lineamientos para el desarrollo, organización y funcionamiento de los estudios de posgrado en la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, lo que permite que el servicio de educación superior sea brindado con una mayor calidad y llegar al mayor número de usuarios beneficiados para elevar y ampliar el acceso a la educación superior (Sic).

De la revisión de la información proporcionada, se confirma que el Eje rector 2. Educación, Cultura y Deporte, tiene el objetivo señalado y las líneas estratégicas señaladas son las correctas. Acreditado lo anterior, se considera que la emisión de la propuesta regulatoria cumple con uno de los propósitos del Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a la "**Promoción de coherencia de políticas públicas**", establecidos en el artículo 63 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En este apartado se cuestiono a la autoridad emisora de la siguiente forma:

- a) Explique con qué mecanismos cuenta el Sujeto Obligado para implementar la propuesta regulatoria y la capacidad para tal actividad, obteniendo la siguiente respuesta: Mecanismos de revisión por parte de la Dirección de Desarrollo Empresarial.
- b) Señale si existe un medio para verificar o inspeccionar la aplicación de la propuesta regulatoria, a ello la autoridad emisora refirió:

Se cuenta con la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Posgrado, quienes implementarán e instalarán el Comité Académico de Posgrado, que es la instancia que define y da seguimiento a las actividades académicas del Programa de Posgrado e instala la Comisión de Ingreso y Seguimiento que es el órgano colegiado encargado de organizar el proceso de ingreso, así como avalar y dar seguimiento al comité tutorial de cada tema de tesis y resolver problemas relacionados al avance del trabajo de investigación (Sic).

Acreditado lo anterior con la información de la propuesta regulatoria, se da cuenta que la autoridad emisora cuenta con los mecanismos legales para implementar, verificar e inspeccionar la propuesta regulatoria.

V. MECANISMOS, METODOLOGÍA E INDICADORES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EVALUAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN.

En este apartado se analiza si existe alguna metodología y sus indicadores para evaluar el cumplimiento de las normas contenidas en la propuesta regulatoria, para ello se advierte que la autoridad emisora refirió:

Indicador en el número inscrito de estudiantes, señalado en el Plan de Desarrollo Institucional vigente (Sic).

Ante la respuesta obtenida, se puede acreditar que existe un indicador que no solo permitirá medir las acciones de la Universidad, si no que, al mismo tiempo, permitirá establecer un parámetro de medición en la implementación del Reglamento que se analiza.

VI. CONSULTA PÚBLICA.

El mecanismo de consulta pública permite socializar el contenido de la propuesta, al mismo tiempo que recaba las opiniones de los sectores a quien va dirigida la regulación, en dicho ejercicio, esta Comisión regulatoria tiene la posibilidad de transparentar la intervención gubernamental y se someter a la consideración de los particulares las propuestas regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorios presentados por las autoridades emisoras, lo que tiene por finalidad obtener comentarios certeros, precisos y de aplicación a la propuesta regulatoria. Estos ejercicios permiten dar cumplimiento a uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria que cita: **"Garantizar la participación activa de los sectores público, social, privado y académico en el diseño, implementación y evaluación de las Regulaciones, Trámites y Servicios"**, el cual se encuentra regulado en el artículo 8 fracción VII de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.

Tels: 442 2240986 ext.103

La autoridad emisora señaló que en el diseño de la propuesta regulatoria no llevo a cabo ningún ejercicio de consulta pública y que durante el periodo de consulta pública a que se sometió en la Agenda Regulatoria no se recabó ningún comentario. Lo anterior se confirma, ya que en registros de esta Comisión se advierte que la UPSRJ inscribió la propuesta regulatoria en tiempo y forma, misma que fue puesta a consulta pública del 10 de noviembre al 08 de diciembre de 2022, periodo en el que no se recibió ningún comentario al **"Reglamento Académico de Nivel Posgrado de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui"**.

Al respecto, también se informa que en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; la propuesta regulatoria y su Análisis de Impacto Regulatorio se sometieron a consulta pública en la página oficial de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que se puede consultar en la siguiente liga http://cemer.queretaro.gob.mx/cemer/cemer_consulta.php. Del referido ejercicio tampoco fue recibido ningún comentario.

Por lo anterior, esta Comisión señala lo siguiente:

VII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Analizado el contenido de la propuesta regulatoria y su AIR, con fundamento en el artículo 74 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes observaciones:

1. Respecto al artículo 39 fracción VI de la propuesta regulatoria, se sugiere que, si son varios conceptos de pago se deberán especificar con claridad, evitando dejar la posibilidad abierta, los mismos deberán ser descritos tal y como aparece en el tabulador autorizado por la Junta Directiva de la Universidad.
2. Se observa a la UPSRJ para que precise los requisitos del trámite "inscripción a un Programa de Posgrado" señalados en el artículo 39 fracción VII de la propuesta regulatoria, evitando enunciados que generen incertidumbre al particular. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de la política de mejora regulatoria establecido en el artículo 8 fracción XV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, definido como "Evitar discrecionalidades en la prestación de Trámites y Servicios".
3. Considerando que el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, establece que los trámites y servicios que se inscriban por primera ocasión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS) deberán nacer digitales cuando su naturaleza así lo permita, así como en apego a uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria, el cual se encuentra señalado en el numeral 8 fracción X de la Ley de la materia y establece que se deberá "Facilitar a las personas usuarias el acceso a los Trámites y Servicios mediante el uso de las tecnologías y con la implementación de certificados digitales"; esta Comisión, observa que la propuesta regulatoria no considera el uso de medios digitales para la prestación de los trámites que se crean, por lo que se advierte la necesidad de considerar su incorporación, esto con la finalidad de agilizar la atención del trámite en la medida que su proceso lo permita.

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.

Tels: 442 2240986 ext.103

VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de su Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), así como para la emisión del presente dictamen preliminar.

SEGUNDO. El presente dictamen preliminar requiere que la UPSRJ realice una evaluación de las observaciones planteadas por la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en el apartado **VII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria, por lo que, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, tendrá un plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la notificación del presente dictamen, para manifestar su conformidad y modificar la propuesta regulatoria o bien, manifestar las razones para no atender las observaciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.C.P.
Expediente
AIR/IMA

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.

Tels: 442 2240986 ext.103